

147

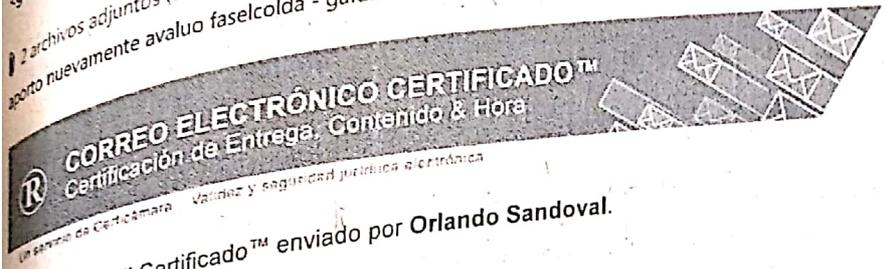
Correo: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook



Certificado: APORTO AVALUO ACTUAL FASECOLDA - J 03 EJECUCION - RAD 2018-0015 - GAFUFO S.A.S Y MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES
Orlando Sandoval <orlandos@jorgenaranjo.com.co>

Mar 12/01/2021 10:35 AM
Para: Gestion Documental Oficina Apoyo Ejecución Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
cgobofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 archivos adjuntos (816 KB)
aporto nuevamente avaluo fasecolda - gafufo sas.pdf; Fasecolda avaluo CEW401 - EL GAFUFO SAS.pdf;



Este es un Email Certificado™ enviado por Orlando Sandoval.

Buenos Dias.

Señores

Juzgado 03 civil municipal de Ejecución de Cali.

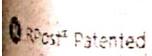
Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: FINESA S.A
Demandado: GAFUFO S.A.S Y MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES
Radicación: 2018-00015. JUZGADO ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL

Cordial saludo;

Por medio del presente correo me permito remitir el memorial APORTANDO AVALUO de fasecolda actualizado con el fin de dar trámite a traslado y fijación de fecha para remate; y una vez haya pronunciamiento comunicar sobre la providencia a la parte demandante al correo electrónico jnaranjoabogados@gmail.com

Atentamente,

ORLANDO SANDOVAL
Coordinador Jurídico
Avenida 2 Norte #7N-55 Of.504
Edificio Centenario II Cali
Tel. + (57 2) 8897691



book.office.com/mail/AAMkADM3NjNkYzgXLVnKjYINGYzMS04YTAzLTA4ZGE3YmNhNmlyYwAuAAAAAAC7wJSxRFgGR7yRIhRZ7o7iAQ... 1/1

Señor
JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.
S. D.
E.

REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
RADICADO:

PROCESO EJECUTIVO
FINESA S.A.
GAFUFO S.A.S Y MARIO ALBERTO VILLEGAS BUILES
2018-00015. JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI.

JORGE NARANJO DOMINGUEZ, mayor de edad, vecino de Cali, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 34.456 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y Cédula de Ciudadanía No. 16.597.691 de Cali (Valle), actuando como apoderado de la parte demandante FINESA S.A, por medio del presente manifiesto y solicito lo siguiente:

Por estado del 18 de diciembre de 2020 el juzgado ordeno aportar el avalúo actualizado.

En cumplimiento a lo requerido por el Juzgado; me permito aportar avalúo del vehículo de placa CEW-401 por valor de \$31,100.000, conforme a lo estipulado en la página de FASECOLDA para este vehículo de modelo 2017, con código de verificación No. 018920001. De conformidad con el numeral 5 del Artículo 444 del C.G.P.

En razón de lo anterior, comedidamente solicito correr traslado del mismo y posteriormente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Esta petición la realizo con base en lo siguiente y teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por el consejo superior de la judicatura:

Por medio del DECRETO LEGISLATIVO 491 DEL 28-03-2020 el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, se ordena todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades, la modalidad de trabajo en casa, a las autoridades utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Con CIRCULAR 15 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 SOBRE MANEJO DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, El Consejo Superior de la Judicatura, ordena protección al manejo de los expedientes, utilizando guates, lavarse las manos, no consumir alimentos etc., y Elaborar el acta de retiro de expedientes, cuando se requieran por el despacho.

Mediante ACUERDO PCSJA20-11556 DEL 22-05-2020, en su ARTÍCULO 7. Excepciones a la suspensión de términos en materia civil. Se exceptúan de la suspensión de términos prevista en el artículo 1 del presente acuerdo las siguientes actuaciones en materia civil, las cuales se adelantarán de manera virtual:

7.4. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.

En su ARTÍCULO 13. Prestación del servicio. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID19, los servidores de la Rama Judicial trabajarán de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio fuera necesario el desplazamiento o la

144

NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S.
ABOGADOS

atención presencial en las sedes judiciales o administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020 y el numeral 13 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020.

ARTÍCULO 14. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán las siguientes disposiciones:

En la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3º del Decreto 491 de 2020.

Los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.

Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 15. Desplazamiento y asistencia a sedes judiciales o administrativas de la Rama Judicial. Mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por la COVID-19 se mantiene como regla general la restricción de acceso a las sedes judiciales. Cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la atención presencial por parte de los servidores en las sedes judiciales o administrativas se atenderán las siguientes disposiciones:

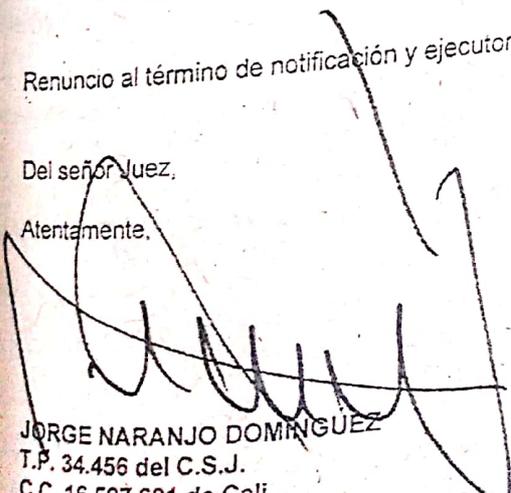
- 1- Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, en el marco de sus competencias tomarán las medidas necesarias para el cumplimiento del protocolo de acceso a sedes adoptado en la Circular DEAJC20-35 y demás medidas que se adopten sobre el particular.
- 2- Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la Circular 015 del 16 de abril de 2020 y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 1. Cuando resulte necesario acudir a las sedes judiciales, las direcciones seccionales de administración judicial deberán dotar a los servidores de las condiciones y elementos de bioseguridad necesarios. (Negrilla fuera de texto).

Renuncio al término de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del señor Juez,

Atentamente,


JORGE NARANJO DOMÍNGUEZ
T.P. 34.456 del C.S.J.
C.C. 16.597.691 de Cali.

150

Fasecolda - Guía de Valores

FOTON MINI TRUCK

BJ1036V5JV5 MT 1200CC EST



Código Fasecolda Código Homólogo
18945005 18920001

Estado Modelo
Usado, 2017

Cilindros
Pickup sencilla

Linea para Tráctores
Liviano carga, Pickup estacas

Marca
FOTON

Referencia
MINI TRUCK

Referencia 2
BJ1036V5JV5

fasecolda.com/guia-de-valores/index.php#

151

Modelo
MT 1200CC EST

Valor Sugerido
\$31,100,000

Agregar al comparador

Año de fabricación: 1990
SI, Manual

Caja
Mecanica

Carga
840 kg

Cilindros
1249 cm³

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
SI

Nacionalidad
CHI

Pasajeros
2

Peso
1140 kg

Potencia
85 hp

Puertas
2

Servicio
Público

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No

fasecolda.com/guia-de-valores/index.php#

Fasecolda : Guía de Valores

12/2021

- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: Si
- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0